



ACUERDO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADÉMICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL , MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UACH" REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. VÍCTOR CUBILLOS GODOY; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

- I. Que el día 08 de enero de 2008 la "UDEG" y la "UACH" celebraron un Convenio General de Colaboración Académica y, señalando que las declaraciones que aparecen en el Convenio General, se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Que el Rector General, Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara
- III. Que la personería del señor Rector de la Universidad Austral de Chile, don Víctor Cubillos Godoy, para actuar como representante legal, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 18 de junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de Julio de 2010, en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2696-2010.
- IV. Que en el citado convenio se acordó colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales de ser aprobadas por ambas instituciones, se formalizarían mediante Acuerdos Específicos que se suscribirían en el marco de dicho documento.

Una vez expresado lo anterior, las partes tienen a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo Específico tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura y postgrado y de personal académico.





Intercambio de Estudiantes de Licenciatura y Posgrado

SEGUNDA. La institución de origen seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la institución receptora. La admisión de los estudiantes quedará a discreción de la universidad receptora.

TERCERA. Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

CUARTA. Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.

QUINTA. La universidad de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación.

SEXTA. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su institución de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La institución receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.

SÉPTIMA. Independiente de la exención de derecho de matrícula y arancel de carrera que contempla el convenio, todos los postulantes a la **UACH** deberán cancelar un derecho de admisión una vez que hayan recibido su carta de aceptación, tasa que se definirá anualmente; para el año 2013 dicho derecho de admisión es de US\$ 120.

OCTAVA. Ambas universidades acuerdan intercambiar, bajo este acuerdo, a 4 estudiantes por semestre académico. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

NOVENA. Después del período final del ciclo escolar cursado durante el intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeta a la normatividad de cada una de las universidades firmantes del presente acuerdo. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá las descripciones de cursos necesarias para la revalidación de las asignaturas realizadas por los estudiantes durante su intercambio, así como la información sobre el sistema de calificaciones de la institución.





DÉCIMA. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

DÉCIMA SEGUNDA. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.

DÉCIMA TERCERA. Cada una de las instituciones de este convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.

Intercambio de Personal Académico

DÉCIMA CUARTA. Ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de académicos enviados y recibidos y tratarán de mantener un balance numérico.

DÉCIMA QUINTA. Las instituciones en la medida de sus posibilidades podrán apoyar al personal académico de intercambio, en la obtención de recursos para cubrir los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.

La institución que envíe personal académico será la responsable de cubrir a éstos su sueldo.

DÉCIMA SEXTA. Los académicos que participen dentro del presente acuerdo, deberán realizar los trámites previstos en la normatividad de su institución de origen, para que se les autorice ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo que dure su estancia en la institución receptora.

DÉCIMA SEPTIMA. Los académicos que participen en el presente programa de intercambio serán responsables de todos los gastos adicionales del intercambio que se generen tales como gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.





DÉCIMA OCTAVA. Ambas partes acuerdan, que el personal docente que participe en el presente programa de intercambio mantendrá su relación laboral con su institución de origen.

DÉCIMA NOVENA. La institución receptora otorgará al personal académico que reciba, al concluir su estancia en dicho centro, una constancia de las actividades docentes realizadas.

Disposiciones comunes

VIGÉSIMA. No están incluidos en el presente acuerdo, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: como lo son el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex- Comlex.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Este convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con 6 meses de antelación a su vencimiento. En este caso, los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las partes no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios respetando todas las cláusulas del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma del presente acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado.





Firmas de las Partes

Lugar: *Cuadralajara, Jalisco, México*
Fecha:

Lugar:
Fecha:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

[Signature]
MTRO. ITZCÓATL TONATIUH
BRAVO PADILLA
RECTOR GENERAL

[Signature]
DR. VÍCTOR CUBILLOS GODOY
RECTOR

MTRO. JOSÉ ALFREDO
PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

[Signature]
MTRA. NADIA PAOLA MIRELES TORRES
COORDINADORA GENERAL DE
COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN

[Signature]
SR. VINCENT SPOONER LAGOS
DIRECTOR DE UNIDAD DE RELACIONES
INTERNACIONALES

